

Un año de cambios

2017 ha finalizado con positivas novedades para autónomos y emprendedores que continuarán aplicándose durante 2018

JAVIER GÓMEZ

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, aprobada el pasado octubre, se han puesto en marcha una serie de novedades legislativas que mejorarán el emprendimiento. Algunas de ellas entran definitivamente en vigor con la llegada de 2018.

Durante el primer año, siempre que se cotice por la base mínima, la cuota a la Seguridad Social será de 50 euros frente a los 275 establecidos por norma general. Para sumas superiores, la bonificación será del 80% sobre la base mínima. La novedad reside en que se extiende esa tarifa plana de seis meses a un año. Después, se continúan aplicando las bonificaciones por tramos, y al término de estas reducciones, las mujeres menores de 35 años y los hombres menores de 30 podrán disfrutar de un 30% de bonificación un año más.

Otra medida a desarrollar es el plazo de espera sin cotizar en autónomos para acogerse a bonificaciones en la cuota. Pasa de cinco años a dos en caso de que el autónomo que reemprenda no haya disfrutado anteriormente de bonificación. En caso contrario, habrá de estar tres años sin cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA). Solo en caso de darse de alta como autónomo colaborador se mantiene este tiempo de espera de cinco años sin cotizar en el RETA para acogerse a las bonificaciones.

Escenario favorable

Según destaca Beatriz Olcina, de Olcina&Asociados Abogados, «aunque queda mucho camino por andar, como el reconocimiento de reivindicaciones clásicas como la cotización a tiempo parcial y la jubilación parcial de los autónomos, podemos decir que nos encontramos ante un año histórico para autónomos y pymes, favorable para que aumenten las solicitudes de alta».

Los nuevos autónomos disponen de un sistema más justo en el que tan solo pagarán la parte proporcional de cuota a partir de la fecha de alta en autónomos (y no el mes entero como aún ocurre). Además, si se produce un retraso en algún pago de cuota, la nueva ley reduce el recargo del 20% al 10% si se abona en el mes natural siguiente. En cuanto a las novedades fiscales, mejora tanto el tratamiento de las dietas como el de los suministros afectos a la actividad, y en el caso de comer fuera de casa o pernoctar, se puede deducir el gasto en el IRPF siempre que se realice fuera del municipio al que corresponda el domicilio del negocio, que el pago sea telemático y se conserve el comprobante. La cuantía diaria deducible por



Legislación útil

«Estamos ante un año histórico para autónomos y pymes, favorable para que aumenten las solicitudes de alta», según Beatriz Olcina, de Olcina&Asociados Abogados

Protección de datos

Las novedades normativas hacen especial hincapié en la necesidad de estar bien informados en esta materia, para evitar sanciones por incumplimiento

comer fuera será de 26,67 euros o 48,08 si es en territorio extranjero. En caso de pernocta, las cuantías alcanzan 53,34 y 91,35 euros respectivamente. Y para quienes realicen su actividad en sus casas, la deducción de suministros de vivienda en el IRPF alcanzará el 30% de la factura sobre el total de superficie destinada a la actividad.

Ventajas especiales para personas discapacitadas, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo; bonificación por contratación de familiares y la ampliación de dos a cuatro en los posibles cambios anuales de base de cotización son otros cambios que ya se pueden implementar. También, como destacan desde Olcina&Asociados, se favorece la conciliación familiar, «como la tarifa plana para madres autónomas que reemprenden su actividad tras haber cesado en su actividad por maternidad o la bonificación del 100% de la cuota durante la totalidad de la baja por maternidad o paternidad, así como durante un año para el cuidado de menores o personas dependientes (supeditada a la contratación de un trabajador, se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de doce años o familiares en situación de dependencia)».

Protección de datos

Otro aspecto a considerar es la protección de datos, como afirma Olcina: «Si una empresa trabaja con datos personales de ciudadanos de la UE, a partir del 25 de mayo estará obligada a cumplir con el nuevo Reglamento General de Protección de Datos. Debemos advertir que, en este nuevo escenario, todos los emprendedores que se animen a darse de alta como autónomo, deben estar debidamente informados y asesorados y no olvidar que, también en este nuevo año, las empresas deben adaptarse al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal».

Como subraya la especialista: «Estas normas afectan directamente a las pymes desde el inicio de su actividad, ya sea en su web, en su archivo de clientes y expedientes, en la facturación, nóminas... pues en todos estos archivos y documentos se refieren datos de clientes y proveedores protegidos por estas disposiciones. Si se produce algún tipo de incumplimiento, existe el riesgo de multas de hasta 20 millones de euros o, en el caso de las multinacionales, del 4% de la facturación».

PSD2 y Mifid II: nuevos escenarios

Desde enero entrarán en vigor nuevas normativas comunitarias como PSD2 y Mifid II, que afectarán tanto a particulares como a empresas. Gracias a la PSD2, los bancos podrán dar acceso a otras empresas a sus servicios de pago y compartir la información de cuentas de sus clientes, siempre previo consentimiento del consumidor y autorización de las autoridades nacionales competentes. Es un ejemplo de innovación financiera que favorecerá la competitividad e incrementará la seguridad y agilidad de las operaciones en toda la UE, un mercado único de servicios financieros.

En el caso del anteproyecto de ley del Mercado de Valores (Mifid II), los pequeños ahorradores que destinan parte de su patrimonio a fondos de inversión podrán contar con una ventana más de transparencia cuando, por ejemplo, les ofrecen un determinado producto bursátil, al saber que su entidad no estará cobrando de la gestora de un fondo ninguna cantidad de dinero (las denominadas «retrocesiones») para así estimular su comercialización. Otra de las consecuencias de Mifid II es que obligará a las gestoras de fondos a explicar con mayor claridad qué comisiones cobran a sus clientes.